

I. Disposiciones Generales

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden n° 8/92, de 30 de Septiembre por la que se modifica la Orden de 19-4-90 sobre medidas de apoyo a la formación y reciclaje profesional
I.A.151

Artículo Único: Se modifica mediante la presente Orden el Artículo 2, y el Artículo 13 de la Orden de 19-4-90, quedando redactados como sigue:
Art. 2°.— Las ayudas contempladas en la presente norma se dirigirán:
1) Al fomento de las actividades formativas que tengan por objeto mejorar el nivel de cualificación de los trabajadores, de los desempleados y de aquellos profesionales que ejerzan actividades relacionadas con las competencias de esta Consejería.

Tales actividades deberán ser organizadas por:

- Asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas.
- Corporaciones locales.
- Colegios profesionales.

Todos ellos con domicilio social en la Comunidad Autónoma de La Rioja. Excepcionalmente podrán ser subvencionadas entidades públicas o privadas que participen como partneriado del Gobierno de La Rioja en Programas cofinanciados con fondos de la C.E.E., o por su carácter

innovador en el campo de las tecnologías avanzadas, tengan o no domicilio social en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

2) A incentivar a empresas ubicadas en la Comunidad Autónoma de La Rioja para la formación de sus propios trabajadores en:
— Centros de trabajo fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

— Actividades formativas ajenas a la empresa, impartidas fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Art. 13.— En la gestión y responsabilidad por razón de estas subvenciones se aplicará la Ley General Presupuestaria y Disposiciones concordantes, así como lo dispuesto en el Decreto 12/1992, de 2 de Abril, sobre normas reguladoras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Disposición Transitoria.— Las solicitudes presentadas desde el 1 de enero de 1992 hasta la entrada en vigor de la presente Orden, quedarán acogidas a lo establecido en la misma.

Disposición Final.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, a 30 de septiembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD

Decreto 41/1992, de 8 de octubre, por el que se dispone el cese, a petición propia, de D. Modesto Espinar Lafuente, como Director General de Cultura
II.A.63

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 8 de octubre de 1992, aprueba el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Se dispone el cese, a petición propia, de D. Modesto Espinar Lafuente, como Director General de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

En Logroño, a 8 de octubre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Ángel Roperó Sáez.

Decreto 42/1992, de 8 de octubre, por el que se nombra Director General de Cultura a D. Federico San Miguel Izarra
II.A.64

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22, apartado i) de la Ley 4/1983, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja, así como en el Artículo 2.1 del Decreto 20/1984, de 28 de junio, sobre denominación y provisión de los Organos Superiores y Jefaturas de Servicio de las Consejerías, el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud y previa deliberación de sus miembros, en su reunión del día 8 de octubre de 1992, aprueba el siguiente:

DECRETO

Artículo único.— Nombrar a D. Federico San Miguel Izarra, Director General de Cultura.

En Logroño, a 8 de octubre de 1992.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Ángel Roperó Sáez.

B. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Convocatoria para la elaboración de lista de espera del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Profesor Especial de Piano, Violoncello y Flauta) y Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración Especial (Piano y Saxofón)
II.B.168

Requisitos de los aspirantes:

Para el Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial:

Estar en posesión del título o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor Superior, título profesional, según el Decreto de 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 4 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

Para el Cuerpo Facultativo de Grado Medio de Administración General: Estar en posesión o reunir las condiciones para que, de acuerdo con el artículo 14 y disposiciones transitorias cuarta y quinta del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (B.O.E. del 30), les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos: Profesor, título profesional de la especialidad correspondiente según el Decreto 15 de junio de 1.942 (B.O.E. de 14 de julio); diploma de capacidad correspondiente a planes de estudios anteriores.

Presentación de solicitudes: Quienes deseen tomar parte presentarán

su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Las bases se hallan a disposición de los interesados en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3.- Logroño.

Logroño, 2 de octubre de 1992.— La Directora General de la Función Pública, Nieves Jiménez García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEDO

Convocatoria para cubrir la vacante de Juez de Paz
II.B.167

Habiendo quedado vacante la Judicatura de Paz de esta ciudad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial n° 6/85, de 1 de Julio, se convoca a las personas interesadas en ocupar el cargo de Juez de Paz de Arnedo, presenten su solicitud en las Oficinas Municipales, en el plazo de diez días naturales contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.R.

Podrán ser nombrados Jueces de Paz, tanto titular como sustituto, quienes, aun no siendo licenciados en Derecho, reúnan los requisitos de ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad previstas para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades profesionales o mercantiles.

Arnedo, 6 de Octubre de 1992.— El Alcalde, José M° León Quiñones